



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

27652 *[Handwritten signature]*

Oficio núm. G200-136/08  
Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación  
Dirección de Coordinación Sectorial



**"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento y en su caso los anexos de este asunto, son remitidas vía electrónica en el Sistema de Gestión Documental.

México, D.F., 29 de septiembre de 2008

**Ing. Jesús Altamirano Islas**  
**Director Administrativo del CIATEC, A.C., Centro**  
**de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas**  
**Presente**

Hago referencia a los oficios No. CIATEC/DA.- 162/2008 y CIATEC/DA.- 163/2008, mediante los cuales remitió a esta Coordinación Sectorial para su validación, el Marco de Operación del Comité Externo de Evaluación y el Marco Operativo de la Comisión Dictaminadora Externa para el ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Científico y Tecnológico de ese Centro.

Sobre el particular, adjunto sírvase encontrar los documentos descritos, debidamente validados por esta Coordinadora Sectorial, al tiempo de solicitar muy atentamente se presenten a consideración del Órgano de Gobierno en su próxima sesión para su aprobación.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**M.A. Carlos O'farrill Santibáñez**  
Director



*[Handwritten signature]*  
9-10-08  
E. M. ...  
9 OCT 08

C.c.p. **Dr. Eugenio Cetina Vadillo**, Director Adjunto de Grupos y Centros de Investigación.- Para conocimiento.  
**Ing. Luis G. Torreblanca Rivera**, Director General del CIATEC, A.C.- Para conocimiento.

*[Handwritten signature]*  
Recibido  
14-Oct-08  
Jov...



**MARCO OPERATIVO DE LA  
COMISIÓN DICTAMINADORA  
EXTERNA PARA EL INGRESO,  
PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL  
PERSONAL CIENTÍFICO Y  
TECNOLÓGICO DEL CIATEC, A.C.**

## Propósito.

Superar la calidad académica y consolidar la capacidad de investigación científica y tecnológica del CIATEC, A.C. a través del Estatuto de Categorización y Recategorización y reglamentos en los que se establezcan normas a las que el personal científico y tecnológico debe sujetarse, determinando mecanismos y criterios específicos mediante los cuales se precisen las condiciones y requisitos de ingreso, promoción y permanencia a las distintas categorías y niveles que constituyen la carrera del personal científico y tecnológico, permitiendo al CIATEC, A.C. contar con *capital humano* de alto nivel.

## Objetivo.

Analizar y evaluar el ingreso, promoción y permanencia del personal científico y tecnológico y asignar las categorías y niveles citados en el tabulador autorizado del CIATEC, A.C., mediante un modelo que aporte mayor transparencia y objetividad a los trabajos de dictaminación para dotar de certidumbre a los titulares y personal científico y tecnológico del CIATEC, A.C. y evitar *malas interpretaciones* y posibles controversias internas ante los resultados *obtenidos en el proceso de evaluación*.

## Integración de las Comisiones

1. La Comisión Dictaminadora Externa para el Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Científico y Tecnológico del CIATEC, A.C., en lo sucesivo denominada La Comisión Dictaminadora Externa, estará formada por un mínimo de seis distinguidos miembros de la Comunidad Científica y Tecnológica y del Sector Productivo, en los campos o áreas de actividad de la institución y serán propuestos el CIATEC, A.C. y designados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). El Director de la Institución no podrá pertenecer a la Comisión Dictaminadora del mismo.

El desempeño del cargo de miembro de la Comisión Dictaminadora Externa, será personal, intransferible y honorífico.

2. Un representante del CONACYT (DAGCI – DCS -), quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Dictaminadora Externa.
3. Cada dos años se revisará conjuntamente con el CIATEC, A.C. la integración de la Comisión, y cuando así se requiera será modificada. Las nuevas designaciones serán propuestas por el CIATEC, A.C. y efectuadas por el CONACYT.
4. Durante el proceso de evaluación se deberá contar con el apoyo de un representante del CIATEC, A.C., el cual a petición expresa de los integrantes de la Comisión Dictaminadora Externa, podrá aclarar aspectos académicos de la *currícula* de los evaluados.

## Funcionamiento de la Comisión

5. El CONACYT a través de la DAGCI (DCS), convocará a la instalación de la Comisión Dictaminadora Externa. Los miembros que la conforman designarán de entre ellos a quien debe fungir como presidente. En caso de inasistencia de éste a una reunión, la misma Comisión Dictaminadora Externa elegirá a quien debe sustituirlo. El representante del CIATEC, A.C o del CONACYT, no podrá fungir como Presidente de la Comisión Dictaminadora Externa.
6. La Comisión Dictaminadora Externa podrá sesionar con la asistencia de por lo menos cuatro miembros de la Comunidad Científica - Tecnológica.
7. Las Comisiones se reunirán al menos una vez al año, en forma previa a la elaboración del anteproyecto de programa - presupuesto (mayo - junio) en el CIATEC, A.C. o en el CONACYT. La promoción del personal científico y tecnológico se hará con una periodicidad bianual, salvo que en el Estatuto Académico se establezca una periodicidad distinta.
8. Los acuerdos se tomarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
9. Los miembros de la Comisión Dictaminadora Externa podrán excusarse, con causa justificada, de no intervenir en algún proceso de dictaminación.
10. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras no podrán ser recusados.
11. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras tendrán la obligación de asistir a las sesiones que se celebren y para las cuales sean convocados. Cuando dejen de asistir sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o a tres no consecutivas, podrán, a criterio de los restantes miembros de la Comisión, serán sustituidos siguiendo el procedimiento de designación establecido por el CONACYT.
12. Las autoridades del CIATEC, A.C. deberán mantener una comunicación constante con el Secretario Técnico, quien servirá de enlace de la Comisión, haciéndoles saber los acuerdos que el Consejo Técnico del CIATEC, A.C. tome respecto a los procesos de dictaminación interna.
13. La Comisión Dictaminadora Externa formulará sus dictámenes debidamente fundamentados y de conformidad con los artículos relativos a los requisitos de niveles establecidos en el Estatuto del CIATEC, A.C.
14. La Comisión Dictaminadora Externa sesionará en el CIATEC, A.C. y/o en el CONACYT y sus dictámenes serán firmados por duplicado por cada uno de los miembros de la Comisión. Estos quedarán bajo el resguardo del Secretario Técnico (CONACYT), para, en su caso, realizar los trámites que correspondan ante las autoridades competentes. Una copia simple se quedará en la institución
15. El Titular de la institución deberá comunicar la decisión de la Comisión Dictaminadora Externa al interesado, una vez que tenga la respuesta de la autoridad competente respecto a la procedencia de la categorización o recategorización.

16. La Coordinadora Sectorial se apegará se deberá apegar estrictamente a los dictámenes de la Comisión Dictaminadora Externa para efectos de la aplicación del tabulador.
17. Cualquier otra cuestión no incluida en los anteriores señalamientos, deberá ser resuelta por el CONACYT.

### **Inconformidad**

18. Si la resolución de la Comisión Dictaminadora Externa fuere desfavorable al evaluado, éste tendrá derecho a pedir la revisión de la misma, de acuerdo con el siguiente procedimiento.
  - a) El recurso deberá interponerse ante el Director General del CIATEC, A.C. dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya dado a conocer la resolución a la entidad y ésta haya sido comunicada al evaluado.
  - b) El recurso deberá presentarse por escrito debidamente fundamentado y ofreciendo las pruebas necesarias, si fuera el caso.
  - c) Si en la inconformidad se impugnan exclusivamente cuestiones de procedimiento, será la Comisión Interna de Evaluación y el Director del CIATEC, A.C., con la participación del Secretario Técnico, los que resuelvan en forma definitiva.
  - d) Si la impugnación se refiere a cuestiones de fondo (académicas), el CONACYT, a solicitud expresa del evaluado, por conducto del Director General del CIATEC, A.C., y con la participación de la Comisión Interna de Evaluación, convocará de nueva cuenta a sesión extraordinaria de la Comisión Dictaminadora Externa, para que revise y resuelva el asunto.

### **Funciones del Secretario Técnico**

Dirección de Coordinación Sectorial

19. Elaborar, en coordinación con el CIATEC, A.C., el calendario de sesiones de la Comisión Dictaminadora Externa, para presentar candidatos de nuevo ingreso y/o promociones.
20. Elaborar oficios de invitación y/o convocatoria para los miembros de la Comisión Dictaminadora Externa y confirmar su asistencia.
21. Solicitar al Titular de del CIATEC, A.C., la relación del personal Científico y Tecnológico que será sometido a evaluación, donde se consigne su nombre completo, título y/o grado académico, categoría actual y la propuesta, incluso la categoría solicitada para el personal de nuevo ingreso. Asimismo, el CIATEC, A.C. deberá proporcionar el Estatuto Académico vigente al que se apegarán los miembros de la Comisión Dictaminadora Externa, una carta con la propuesta de categoría emitida por la Comisión Interna de Evaluación o, en su caso, del Director General del CIATEC, A.C., en cada expediente de los candidatos a evaluar, así como una copia de su última evaluación, si es el caso.
22. Elaborar la "Guía General para la integración de expedientes del personal científico y técnico, para evaluación de la Comisión Dictaminadora Externa del CIATEC, A.C.", que

permita estandarizar el contenido curricular de los candidatos sujetos a evaluación externa y con ello facilitar y agilizar el proceso de dictaminación.

23. Solicitar al CIATEC,A.C. los expedientes de los candidatos a evaluar, cuando se requiera que la sesión se realice en CONACYT.

La información descrita en los puntos 21 y/o 22 de este apartado deberá remitirse al CONACYT por lo menos 5 días hábiles previos a la fecha de la reunión de evaluación.

24. Coordinar y apoyar las reuniones de las Comisiones Dictaminadoras Externas.
25. Elaborar los dos originales de las actas de evaluación, coordinar las actividades que aseguren la debida integración de las actas y recopilar la firma autógrafa de los evaluadores en las mismas.
26. Remitir copia simple de las actas al CIATEC, A.C. para su trámite ante las instancias correspondientes y conservar los originales uno para su control y registro en el expediente que obra en la Coordinadora Sectorial y otro para su trámite ante la S.H.C.P.
27. Elaborar los oficios de agradecimiento a los miembros de las Comisiones que participen en los procesos de evaluación de cada año.
28. Convocar a sesiones extraordinarias de la Comisión Dictaminadora Externa cuando se presenten, por escrito, inconformidades académicas y, en su caso de procedimiento administrativo, a solicitud expresa del evaluado, por conducto del Director General del CIATEC,A.C. y con la participación de la Comisión Interna de Evaluación.
29. Elaborar y mantener permanentemente actualizado el "Padrón de la Comisión Dictaminadora Externa" del CIATEC, A.C.
30. Coadyuvar con todas las demás tareas inherentes a los trabajos de la Comisión Dictaminadora Externa.